



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 146-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 146-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de septiembre de 2024. Las 09h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro. TCE-FMB-PPP-043-2024 de 30 de agosto de 2024, firmado por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, **b)** Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT de 13 de agosto de 2024, **c)** Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 142-TH-TCE-2024 de 13 de agosto de 2024, **d)** Acta de sorteo Nro. 136-30-08-2024-SG de 30 de agosto de 2024, e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional número 146-2024-TCE.

ANTECEDENTES

1. El 26 de julio de 2024¹, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral, un escrito firmado por el magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, mediante el cual, presentó una denuncia en contra de las siguientes personas: **a)** Rodrigo Andrés Proaño Villavicencio, responsable del manejo económico; **b)** Eduardo Patricio Plaza Daza, procurador común; **c)** Isacio Antonio Mera Sabando, jefe de campaña; y, **d)** Richard Eduardo García Loo, candidato a la dignidad de alcalde municipal del cantón Tosagua, provincia de Manabí, auspiciada por la Alianza por la Unidad Manabita, Listas 1-33, por el presunto cometimiento de una infracción electoral tipificada en el artículo 281, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia) del proceso electoral Elecciones Seccionales, Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Referéndum 2023.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 146-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de julio de 2024 a las 19h34; la sustanciación de la causa jurisdiccional correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal².

¹ Fojas 1 a 156.

² Fojas 158 a 160.



3. Mediante auto de 23 de agosto de 2024, el juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, archivó la denuncia presentada por el director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral³. El referido auto de archivo, fue notificado el mismo día, conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho⁴.
4. Con escrito ingresado a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 27 de septiembre de 2024, el magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, interpuso recurso de apelación contra el auto de archivo dictado por el juez *a quo*⁵.
5. Con auto de sustanciación de 30 de agosto de 2024, el juez de instancia concedió el recurso de apelación presentado y dispuso que a través de la Relatoría de ese despacho se remita el expediente de la causa a la Secretaría General⁶.
6. El expediente fue remitido a la Secretaría General de este Tribunal, a través del Memorando Nro. TCE-FMB-PPP-043-2024 de 30 de agosto de 2024, firmado por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁷.
7. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-13-08-2024-EXT de 13 de agosto de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió encargar la Secretaría General al magíster Milton Andrés Paredes Paredes desde el 13 de agosto de 2024 hasta la designación de su titular⁸ particular que se evidencia además, de la Acción de Personal Nro. 142-TH-TCE-2024 de 13 de agosto de 2024⁹.
8. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general encargado del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 30 de agosto de 2024 a las 18h07, el conocimiento de la presente causa radicó en el suscrito juez electoral en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver en segunda instancia, esta causa, a la razón se adjuntan el Acta de Sorteo Nro. 136-30-08-2024-SG de 30 de agosto de 2024, así como el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional¹⁰.
9. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 2 de septiembre de 2024, a las 09h30, en dos (2) cuerpos compuestos de ciento noventa y tres (193) fojas.

³ Fojas 172 a 175.

⁴ Fojas 177.

⁵ Fojas 178 a 180.

⁶ Fojas 181 a 182.

⁷ Foja 185.

⁸ Fojas 186 a 188.

⁹ Fojas 189 a vta.

¹⁰ Fojas 191 a 193.



Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **Causa Nro. 146-2024-TCE** dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 5 del artículo 70; inciso cuarto del artículo 72; y, numeral 6 del artículo 268 del Código de la Democracia; y, numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por el magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, contra el auto de archivo de 23 de agosto de 2024 a las 10h40, dictado por el juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez.

SEGUNDO.- El doctor Fernando Muñoz Benítez, al haber sido juez de instancia, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno Jurisdiccional, por tanto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, convóquese al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver la presente causa.

TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces que conformarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

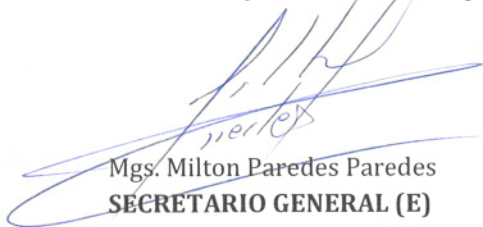
CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto al magister Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones electrónicas: dpemanabi@cne.gob.ec / julioyeppez@cne.gob.ec / josepinoargote@cne.gob.ec / borysgutierrez@cne.gob.ec señaladas para el efecto, y en la casilla contencioso electoral Nro. 021 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

QUINTO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general encargado del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- "F).- Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 10 de septiembre de 2024


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGG



